



Sabanalarga, Atlántico. 24 de febrero de 2021

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2020-00224, promovido por WILFER AMED GOMEZ MENDOZA. En contra de DORALBA GIRALDO GIRALDO, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de fecha 13 de enero de 2021 para requerir al pagador. Sírvese proveer.


 MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
 SECRETARIO

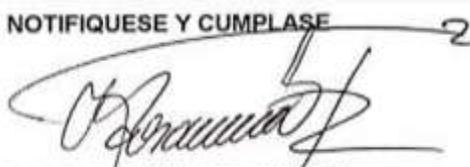
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2021).

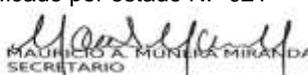
Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se pudo establecer que es menester a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS a fin de que este manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No. 1323 de 21 de octubre de 2020, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA, respectivamente, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio N° 1323 de fecha 21 de octubre del año 2020, en el sentido de practicar el embargo de los bienes muebles con matrícula inmobiliaria N° 045-20220 y N° 045-33682, respectivamente propiedad de la parte demandada, señora DORALBA GIRALDO GIRALDO, identificada con la CC. N° 32.392.988. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ²

 ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
 JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
 Municipal Oralidad de
 Sabanalarga (Atlántico)**
 Sabanalarga, 26 de febrero de 2021
 Notificado por estado N.º 021

 MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
 SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e67a9a71eb14a8aa2be5201ad775127f2dccfb27de1a614f80d2e33a13e705d0

Documento generado en 25/02/2021 05:30:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**